

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2024



ESCUELA JUAN
MARTINEZ DE ROZAS
LINARES



CONTENIDOS

I INTRODUCCIÓN.....	2
II IDENTIFICACIÓN	3
III. NORMAS GENERALES.....	4
IV. DE LA EVALUACIÓN.....	5
V. DE LAS CALIFICACIONES.....	11
VI. DE LA PROMOCIÓN	13
VII. CASOS ESPECIALES	15
VIII. NORMAS FINALES	15



I INTRODUCCIÓN

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en su aprendizaje.

La evaluación en el aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del estudiante y mejorar los procesos de enseñanza.

Es importante precisar que la evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana y espontánea con los estudiantes.

El Equipo Directivo y Técnico es responsable de liderar el proceso de elaboración y modificación del Reglamento de Evaluación, considerando dispositivos que avalen la participación del Consejo de Profesores y la comunidad escolar canalizada a través del Consejo Escolar. Para ello, el Equipo Directivo y Técnico en conjunto elaborarán una propuesta de Reglamento sobre la base de las disposiciones del actual decreto 67 y los lineamientos de la escuela establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno, que se presentarán a los miembros ya mencionados.

El Reglamento de Evaluación aprobado, será presentado y difundido dentro de la comunidad escolar durante el proceso de matrícula y/o en la primera reunión de apoderados del año 2023 y estará disponible en el SIGE a partir de marzo del 2023.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento de Evaluación, serán informadas a la comunidad escolar mediante una circular dirigida a los Estudiantes padres y apoderados.



II IDENTIFICACIÓN

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA JUAN MARTINEZ DE ROZAS	
ROL BASE DE DATOS	3253-0	
DOMICILIO	Francisco Antonio Encina S/N	
REGION	Del Maule	
PROVINCIA	Linares	
COMUNA	Linares	
DEPENDENCIA	Municipal	
NIVELES QUE IMPARTE	Educación Parvularia: Prekinder y Kinder Educación Básica: Primero a Octavo Año	
MODALIDAD	Jornada escolar completa diurna	
REGIMEN	Semestral	
TELEFONO	732634310	
MATRICULA POR CURSO	PREKINDER	
	KINDER	
	PRIMERO	
	SEGUNDO	
	TERCERO	
	CUARTO	
	QUINTO	
	SEXTO	
	SEPTIMO	
	OCTAVO	
MATRICULA		
AÑO	2024	



III. NORMAS GENERALES

Artículo 1º Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en estudiantes de Primero a Octavo año de Enseñanza Básica de la escuela Juan Martínez de Rozas.

La escuela Juan Martínez de Rozas ha elaborado el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursen modalidad tradicional de enseñanza básica en establecimiento reconocidos por el Estado y de acuerdo con las disposiciones y normativas vigentes, que fija el Ministerio de Educación:

- **Decreto de Evaluación y promoción escolar N°67, 20 de febrero 2018**
- **Decreto 170/2009**
- **Decreto 83/2015**

Artículo 2º.- Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Aprendizaje: Proceso donde el estudiante es constructor de su conocimiento a partir de esquemas previos y su interacción con el entorno; de esta manera el docente cobra un rol de mediador.

c) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre los aprendizajes, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

d) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

e) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

f) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.

g) Criterios de Logro: Corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.

h) Semestre: Es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.



i) **Tareas:** Se refiere a las actividades pedagógicas realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, y excepcionalmente, pueden ser terminadas en el hogar.

Artículo 3º Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación: a ser evaluados y promovidos a través de un sistema objetivo y transparente de acuerdo con el reglamento de cada establecimiento.

Es parte de las responsabilidades profesionales del docente de cada asignatura, informar con antelación a los estudiantes, a los padres y apoderados los objetivos, contenidos e indicadores a evaluar, junto con los criterios de logro que dan cuenta del aprendizaje alcanzado.

En coordinación con la Unidad Técnico-Pedagógica, los docentes realizarán una distribución de sus evaluaciones, de modo tal, que no se concentren en un momento del mes y que favorezca el aprendizaje de los estudiantes.

Al inicio del semestre, los estudiantes recibirán un calendario con las evaluaciones que se llevarán a cabo en el transcurso de este, indicando: fecha, tipo de evaluación, contenidos, objetivos e indicadores de logro. Este calendario de evaluaciones permanecerá publicado en cada sala de clases en un lugar visible para todos. Cualquier ajuste, por motivos de fuerza mayor, deberá ser informado a la Unidad Técnico-Pedagógica para comunicar oportunamente a los estudiantes y apoderados.

Los profesores jefes entregarán el calendario de evaluaciones del curso a los apoderados en las reuniones de microcentro indicando fecha, tipo de evaluación, contenidos, objetivos e indicadores de logro. Asimismo, en cuanto al proceso, progreso y logro de aprendizajes, este será comunicado a los apoderados en entrevista personal con el profesor jefe y en horario de tutorías a los estudiantes.

IV. DE LA EVALUACIÓN

Principios que sustentan el enfoque de evaluación del Decreto 67/2018

- a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo según lo definido en el Currículum Nacional.
- b) Claridad respecto de que es lo que se espera aprendan.
- c) La retroalimentación será parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- f) No toda evaluación debe conducir a una calificación.
- G) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- h) Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.
- i) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación en los procesos de evaluación.

Reglamento de Evaluación y Promoción



- j) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- k) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- l) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, para evaluar formativamente.

Artículo 4° El proceso de evaluación podrá usarse diagnóstica, formativa o sumativamente:

Evaluación Diagnóstica: Al inicio de cada año escolar se realizará una evaluación formativa de carácter diagnóstica, teniendo por finalidad estimar el nivel de aprendizaje del estudiante en relación con un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes relevantes, permitiendo identificar los puntos fuertes y débiles que éste presenta, a fin de conducir el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo con sus necesidades de desarrollo.

La Evaluación Diagnóstica no lleva calificación y se debe centrar en la valoración de aprendizajes previos sobre los cuales se construirán los nuevos aprendizajes. Asimismo, debe ser considerada como una estrategia evaluativa que permite distinguir falencias en áreas de aprendizajes, así como alumnos que presenten dificultades en su rendimiento académico y/o deficiencias en aprendizajes previos. La evaluación diagnóstica será aplicada en todas las asignaturas del plan de estudio, al inicio del año escolar.

La evaluación diagnóstica no da origen a calificaciones y siempre debe ser registrada en el libro de clases la primera quincena del inicio del año escolar, utilizando los siguientes conceptos y porcentajes de logro.

L	LOGRADO	80% - 100%
ML	MEDIANAMENTE LOGRADO	60% - 79%
PL	POR LOGRAR	MENOS DE 60%

En este establecimiento, durante la segunda semana iniciado el año escolar, se aplicará una evaluación diagnóstica para evidenciar los aprendizajes que poseen los estudiantes con respecto a los objetivos cursados en el periodo anterior, siendo la primera de las evaluaciones formativas estipuladas como mínimo para cada asignatura.

En Primer y Segundo Ciclo, se aplicará dicha evaluación en todas las asignaturas. Los resultados deberán ser consignados con plazo máximo al término del primer mes del año lectivo en el libro de clases.

Las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática deben adscribirse al sistema de Diagnóstico integral de aprendizajes disponible en tres momentos del periodo lectivo: Inicial, intermedio y final; Incluyendo la asignatura de Historia y Ciencias para segundo ciclo. Además de lo anterior, se rendirá en las mismas instancias el diagnóstico socioemocional para estudiantes adscritos al mismo sistema.

a) Evaluación Formativa: El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, es decir cuando la evidencia de su desempeño se obtiene,

Reglamento de Evaluación y Promoción



interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En ese sentido, la evaluación inicial o diagnóstica es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.

En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas.

A través de distintas estrategias:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, con el fin de visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza. Ejemplo de ellos son: tabla de preguntas de niveles de pensamiento, respuestas elegidas al azar (palito preguntón), pregunta abierta donde todos dan respuesta de forma simultánea, preguntas abiertas cuyas reflexiones son discutidas con el compañero de banco, etc.
- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se buscan desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado clase a clase. Por ejemplo: actividades de explicación y representación, ticket de salida o entrada.
- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.

La evaluación formativa se realizará clase a clase y esta quedará registrada en el libro virtual y/o carpeta de cada asignatura en la sala de clases.

b) **Retroalimentación:** Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.

Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

En las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes de nuestro establecimiento deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, como se señala en el apartado anterior, especificando, además, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se estipulen acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.

Reglamento de Evaluación y Promoción



Es importante explicitar que la retroalimentación se debe efectuar durante el desarrollo de las clases y o en la clase siguiente a la aplicación de la evaluación. Además, se destinará de 1 a 2 clases en cada asignatura para exponer y analizar los progresos de los estudiantes al término de una unidad o proceso de aprendizaje quedando explicitado en la planificación del docente.

c) La evaluación sumativa tiene como propósito entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza específico. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación, aportando con información para apoyar al estudiante.

Las evaluaciones sumativas pueden ser:

- **Evaluación sumativa de procesos:** provienen del promedio de una serie de trabajos, actividades o experiencias de aprendizaje realizados en clases por el/la estudiante durante el semestre; siendo todos parte de un registro de evidencias en su agenda institucional. Por eso las llamamos también “**notas indirectas**” o “**controles promediados**”.

Las evaluaciones de procesos deberán ser identificadas como parte de la programación del curso y explicadas por el profesor a los estudiantes en la primera sesión de enseñanza. Es decir, el estudiante debe conocer desde el comienzo cuáles serán las evaluaciones de procesos que formarán parte de las evidencias que se promediarán.

- **Evaluación sumativa de resultados:** provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades. Estos instrumentos serán evaluados de acuerdo con criterios de rendimiento y su calificación se llevará directamente al registro del libro de clases y a la base de datos. Por eso, también las denominamos “**notas directas**”. Estas evaluaciones se aplicarán la última semana de los meses de abril y junio y durante el segundo semestre los meses de agosto y octubre.

d) Respecto al Instrumento: Todas las evaluaciones deben ser concordantes con los objetivos e indicadores del currículum nacional vigente. (Priorización curricular 2023 – 2025)

Todos los instrumentos evaluativos deben ser entregados a UTP la segunda semana de cada mes y consignados en la planificación mensual, la cual será entregada a más tardar el último día hábil del mes anterior a la aplicación de dichas planificaciones.

Unidad Técnico-Pedagógica revisará la confiabilidad y pertinencia de las evaluaciones, contrastándolas con la planificación y el currículum nacional vigente (Priorización curricular 2023 – 2025)

Todas las pruebas mixtas escritas deben tener tabla de especificación según formato institucional. Todas las evaluaciones de desempeños deben tener su instrumento de evaluación ya sea rubrica holística, analítica, escala de apreciación numérica, pauta de cotejo u otro.

e) Agentes de evaluación: Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje serán aplicadas las siguientes



evaluaciones según quien las aplica:

- **Heteroevaluación:** la aplica el docente sobre el estudiante. El docente es quien tiene las competencias necesarias para observar si los comportamientos o aprendizajes deseados se están logrando o se han logrado durante y al final del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo mismo, su responsabilidad y su autoridad le facultan para calificar el desempeño del estudiante.
- **Co-Evaluación:** la aplica un estudiante sobre otro o se establece un consenso sobre el desempeño de un grupo. Son los mismos estudiantes, en la situación concreta de aprendizaje, los que observan los detalles del desempeño, tales como las actitudes de colaboración, las actitudes de respeto y tolerancia, el cumplimiento de las responsabilidades y en fin, todo aquello que les permite interactuar y trabajar en equipo para el logro de aprendizajes.
- **Auto-Evaluación:** la aplica el estudiante sobre sí mismo. El estudiante, primer conocedor de las motivaciones, intereses, conocimientos y habilidades de su persona debe ser capaz gradualmente, de observar y valorar su propio proceso de aprendizaje, tanto en sus progresos como en sus resultados.
Los tres tipos de evaluación citados anteriormente requieren de instrumentos contruidos por el docente o por otros especialistas en evaluación, resguardando sus condiciones técnicas para que sean instrumentos prácticos y de buena calidad. Cualquiera de ellos puede ser parte de las evaluaciones directas o indirectas mencionadas anteriormente.

Artículo 5º: De la eximición Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o modulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizajes y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015, n° 170 de 2009 y n° 67 de 2018, del Ministerio de Educación.

Con respecto a la asignatura de religión; esta es de carácter obligatoria y deberá ser consignada en las actas, certificados y registros oficiales. Las evaluaciones se expresarán en conceptos y no incidirán en la promoción del estudiante. ORD. N° 05/15 del 16 de enero del 2023.

Las clases de religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos del país, con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito al momento de matricular o al inicio del año lectivo, si desean o no la enseñanza de la asignatura de Religión, indicando explícitamente si optarán por un credo determinado o por el contrario, no desean que su hijo o pupilo curse las clases de religión. Decreto con Fuerza de Ley N° 924, del 07 de enero de 1984.

En caso de que la totalidad de los padres o apoderados de un curso manifiesten que no desean que sus hijos o pupilos cursen las clases de religión, se deberán seguir las siguientes orientaciones:

Reglamento de Evaluación y Promoción



- a) De 1° básico a 2° medio, el establecimiento deberá expresar cuál es el programa alternativo disponible para el horario que ocupará la clase de religión, en caso de los alumnos que no asistirán a ella.

En caso de que la opción de no asistir a clases de religión sea ejercida por uno o algunos de los padres o apoderados de la totalidad de un curso, el establecimiento deberá arbitrar medidas para que el o los estudiantes correspondientes destinen dicho tiempo en actividades sistemáticas y regulares de estudio personal o grupal, dirigido y supervisado. ORD. N°05/15 del 16 de enero del 2023. Estas actividades serán evaluadas en conceptos, sustituyendo a las evaluaciones de la asignatura de religión.

Artículo 6°: Evaluación Diversificada

Se entiende la evaluación diversificada como “la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existente en cualquier grupo curso”. El establecimiento apunta a desplegar la mayor cantidad de posibilidades para que todos los estudiantes puedan expresar su aprendizaje y conocer sus niveles de logro. Con el fin de resguardar esta diversificación, en el reglamento se han establecido que el 100% de las evaluaciones en los distintos núcleos y/o asignaturas deben ser variadas considerando los diferentes estilos de aprendizaje (autoevaluación, coevaluación, disertaciones, proyectos, maquetas, fichas de lectura, entre otras).

Para los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial específica, cognitiva o física, sea transitoria o permanente, previa certificación de un profesional especialista, calificado y con reconocimiento oficial, se considerará una evaluación diferenciada, la que puede incluir desde el ajuste de objetivos hasta revisión de los contenidos e instrumentos de evaluación. Sin embargo, no existirá eximición en ninguna asignatura, sino que una evaluación pertinente a las necesidades de los estudiantes.

La evaluación diferenciada se aplicará durante el año lectivo en curso, según protocolo interno definido por el establecimiento.

La adecuación curricular, para los estudiantes con NEEP que requieran PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual) deberá ser diseñada por el Equipo de Aula a partir de un diagnóstico integral del estudiante.

La promoción de los estudiantes con PACI se enmarcará en el cumplimiento de este reglamento.

Se debe considerar que el Plan de Adecuación Curricular Individual puede tener una duración semestral o anual y será confeccionado hasta el 30 de abril.

Artículo 6°: Evaluaciones recuperativas

- a) Se entenderá por Evaluación Recuperativa al proceso de evaluación posterior a la evaluación en proceso calendarizado, siendo esta una segunda instancia de evaluación con el objeto de aplicar y/o sustituir en cierta medida (ya sea completa o en algún porcentaje) una calificación.
- b) Que, de aplicarse, deberán tomarse en consideración los siguientes aspectos:

Reglamento de Evaluación y Promoción



- Licencias médicas: si el estudiante presenta licencia médica que justifiquen su ausencia y que esta sea presentada en el momento de la reincorporación del estudiante.
- Ausencia Justificada por el apoderado: si el apoderado justifica personalmente, el estudiante presenta comunicación de parte del apoderado, llamado telefónico de este a la institución explicando la falta de su pupilo, (entiéndase este, como ausencia justificadora; aquella que imposibilite al estudiante de asistir de forma regular por motivos de índoles familiares mayores como fallecimiento de un familiar, enfermedad de los padres o tutores legales, entre otras
- Ausencia Injustificada: si, por el contrario, el estudiante no presenta justificación válida de parte de su apoderado (a criterio del docente, Jefe Técnico-Pedagógico o Equipo de Gestión) o no presenta justificación alguna.

Artículo 7º Ausencia a pruebas y entrega de trabajo

- a) Aquellos estudiantes que presentaron licencia médica y/o justificaron su inasistencia por el apoderado; podrán rendir sus calificaciones y presentar sus trabajos en la fecha y hora indicada por el docente del sector de aprendizaje, debidamente informada al alumno y al apoderado, mediante la carta de compromiso correspondiente.
- b) En el caso de estudiantes que presenten inasistencias prolongadas producto de diversos factores, a su regreso se les aplicará una única evaluación que medirá los objetivos de aprendizaje e indicadores que se evaluaron durante su ausencia. Solo en el caso de que las ausencias del estudiante tengan origen en licencias médicas prolongadas (más de 15 días), se le enviará material adicional y/o complementario que podrá ser evaluado, por ejemplo: guías de trabajos, registro de contenidos, actividades, etc. La evaluación sumativa será realizada de forma presencial al momento del reingreso del estudiante.
- b) Aquellos estudiantes que no asistan a una evaluación o no entreguen un trabajo fijado con antelación sin justificación del o (la) apoderado(a), el estudiante deberá rendir la evaluación o hacer entrega del trabajo en la clase siguiente de la asignatura correspondiente.
- c) Si la ausencia se debe a una enfermedad prolongada, una vez repuesto, desde UTP se aplicará un plan de evaluaciones personalizado con el fin de regularizar la situación académica del estudiante.
- d) En casos excepcionales, no se descarta el disminuir el número de evaluaciones o adelantar la finalización del semestre o año escolar de un estudiante. Esto sujeto a consultas al DEPROV y DAEM.

Artículo 8º Toda evaluación o calificación deberá ser corregida dentro del plazo de 7 días hábiles y entregados sus resultados a los alumnos y consignadas en el libro de clases en ese periodo y además darlas a conocer a los apoderados en reuniones de curso. El jefe de U.T.P. llevará un registro de fechas de las evaluaciones mensuales las cuales se encontrarán calendarizadas y controladas, las que deberán ser visadas para su aplicación.



El apoderado podrá solicitar a UTP los instrumentos de evaluación con los cuales han sido evaluados los distintos procedimientos y situaciones evaluativas, así como acceder a las pautas de evaluación de las evaluaciones sumativas si es que lo requiere.

V. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 9.- Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificaciones parciales, semestrales y anuales de los estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizajes, se registrarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 inclusive, hasta con un decimal; siendo la calificación 4,0 la nota mínima de aprobación, correspondiendo ésta al 60% de aprobación del logro de los objetivos establecidos para cada evaluación, con el 60% de exigencia.

La Calificación semestrales en cada asignatura o actividad de aprendizaje corresponderá al promedio de las calificaciones parciales obtenidas por cada alumno(a) expresadas con “un” decimal, el que se obtendrá aproximando la centésima 0,05 o superior al decimal siguiente en cada asignatura.

La calificación Anual corresponderá al promedio aritmético de ambos semestres expresadas con “un” decimal, el que se obtendrá aproximando la centésima 0,05 o superior al decimal siguiente en cada asignatura.

Artículo 10° Cantidad de calificaciones por semestre

Considerando la planificación de las asignaturas y cantidad de objetivos de aprendizaje por unidad, se ha estipulado la siguiente distribución de calificaciones:

ASIGNATURA	EVALUACIONES PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE		Cantidad mínima de Notas por semestre
	DE PROCESO	SUMATIVAS	
Lenguaje	3	2	5
Inglés	3	2	5
Matemática	3	2	5
Historia	3	2	5
Cs. Naturales	3	2	5
Ed. Física	3	2	5
Artes visuales	3	2	5
Tecnología	3	2	5
Música	3	2	5

La cantidad de evaluaciones de proceso podrá aumentar en la asignatura de Lenguaje y comunicación considerando la **evaluación de comprensión lectora (plan lector).*

Las evaluaciones sumativas se realizarán durante los meses de abril y junio del primer semestre; y septiembre y noviembre para el segundo semestre. Las fechas quedarán estipuladas en el calendario de evaluaciones desde el inicio del año lectivo.

Reglamento de Evaluación y Promoción



Los promedios de notas obtenidas en los talleres JEC se consignarán como una calificación adicional en las asignaturas afines (Ed. física, música y Artes visuales)

Artículo 11° - La calificación obtenida por los alumnos en el sector de aprendizaje de Religión y orientación, no incidirá en la promoción del estudiante. En ambas asignaturas se evaluará de forma conceptual: **I (insuficiente) - S (suficiente) - B (bueno) y MB (muy bueno)**, teniendo en consideración lo siguiente:

MB: 6 - 7

B: 5 - 59

S: 40 - 49

I: 39 o menos.

Cuando la cantidad de notas semestrales corresponde a un número par, se considerará la última calificación como promedio final.

Artículo 12° . - El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrará en el Informe de desarrollo personal y social del alumno, que se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones semestrales. Los apoderados deberán firmar la recepción de estos documentos.

El logro de los objetivos fundamentales será evaluado con los siguientes niveles de desempeño.

S	Siempre	Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo, Se destaca
G	Generalmente	En forma frecuente manifiesta el rasgo
R/V	Rara Vez	Solo a veces manifiesta el rasgo
N/O	No Observado	El rasgo no se ha observado

Artículo 13° En caso de plagio o copia

Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en **casos de plagio o copia** son los siguientes:

a) La primera medida pedagógica es aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 80%.

b) La segunda medida pedagógica es: aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:

-Una disertación (con su debida rúbrica de evaluación)

- Interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.

c) Tercera medida pedagógica es revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido(a) la acción de copia, por ejemplo: durante una prueba.

d) Cuarta medida pedagógica es en casos debidamente justificados y atendido con el jefe Técnico-Pedagógico, consignar la evaluación con nota mínima (2.0).



El docente deberá aplicar los criterios que subyacen la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los cuatro procedimientos, siendo la última instancia letra d, en el caso que el estudiante reitere en la falta.

Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante y poner en conocimiento por escrito al apoderado la medida pedagógica adoptada.

Artículo 14° Del no cumplimiento de evaluaciones o trabajos

En el caso de que un estudiante se niegue a rendir una evaluación, se derivará a Inspectoría, equipo psicosocial y/o UTP para que sea aplicada. Si persiste la situación, el estudiante obtendrá la calificación mínima.

Si un estudiante no cumple con sus trabajos dentro de los plazos estipulados por el docente, podrá hacer entrega de este en la próxima clase con nota máxima 6.0. En el caso de incumplir en esta nueva instancia, se le dará una nueva oportunidad para la clase siguiente con nota máxima 4.0. Si persiste la situación en una tercera oportunidad, el estudiante obtendrá la calificación mínima.

VI. DE LA PROMOCIÓN

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

Artículo 15° Respecto del logro de los Objetivos, serán promovidos los estudiantes de 1° a 8° año de Educación Básica que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudio del curso y cumplido con el requisito de asistencia y/o los objetivos declarados en un PACI.
- b) Hubieren reprobado una asignatura, siempre que, su nivel general de logro corresponda a un promedio final de calificaciones 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada.
- c) hubieren reprobado dos asignaturas con un promedio final anual mínimo 5.0, incluyendo las materias no aprobadas.

Artículo 16° En relación con la asistencia de clases

- a) Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquella establecida en el calendario escolar anual.
- b) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- c) El Director del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica y el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 17°



Como lo indica el Artículo 11 del Decreto N° 67 de 2018, sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente elaborado para cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso del aprendizaje que ha obtenido el estudiante durante el año.
- Edad del estudiante.
- Trayectoria escolar.
- Necesidades educativas del estudiante.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por los estudiantes y los de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

En el informe referido anteriormente, quedará establecida la situación final, el cual será consignado por el profesor jefe en la hoja de vida del estudiante, con plazo máximo la segunda semana de diciembre. Además, comunicará en una entrevista a la madre, padre y/o apoderado sobre esta situación en un plazo de tres días hábiles.

Artículo 18° Una vez aprobado el curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 19° Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes, se llevarán a cabo reuniones ampliadas, mensuales, con la participación de UTP, Inspectoría, Equipo de Convivencia y docentes donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos. Después de estas instancias, se citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto.

Artículo 20° El establecimiento comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los estudiantes más descendidos y/o los que no fueron promovidos, a través de la elaboración de un Plan Integral a cargo de UTP con participación de Inspectoría, Convivencia y docentes, en donde se establezcan acciones y responsables de su implementación y cronograma de monitoreo bimensual. Los apoderados, madre y/o padre del estudiante serán informados tanto del inicio de la ejecución del plan, las acciones a desarrollar y las



instancias de monitoreo durante el año. Además, deberán autorizar por escrito la participación del estudiante en éste.

Artículo 21°: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional extenderá un certificado anual de estudios que indiquen las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la calificación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 22°: El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de la matrícula y tendrá derecho a repetir curso en al menos una oportunidad, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.

Por lo que el establecimiento tiene derecho a aplicar la cancelación o no renovación de matrícula en el caso de una segunda repitencia

VII. CASOS ESPECIALES

Artículo 23° Si durante el transcurso del año escolar un estudiante se ve impedido de realizar la clase de Educación física, transitoria o definitivamente por razones médicas, avaladas por el certificado correspondiente, deberá ser evaluado considerando los mismos objetivos, pero diversificando el instrumento dependiendo el diagnóstico médico.

Artículo 24° En el caso de las estudiantes embarazadas, madres o padres:

- Estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física de forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial por razones de salud que así lo justifiquen.
- En el caso de un estudiante en condición de embarazo-maternidad-paternidad, el profesor jefe entregará a éste y a su apoderado un Plan de Tutoría, para brindarle el apoyo pedagógico necesario, donde estarán consignados los contenidos, fechas y formas de evaluación, de todas las asignaturas que le corresponden de acuerdo con su nivel.

Artículo 25° En el caso de los estudiantes que se les aplique alguna medida excepcional descritas en el Reglamento Interno (Suspensión Indefinida con derecho a rendir evaluaciones, Reducción de jornada escolar o no renovación de matrícula durante el último trimestre), se les entregará los aprendizajes trabajados y el calendario de pruebas y trabajos, siendo responsabilidad del profesor jefe la coordinación de su ejecución, previa revisión de UTP.

Artículo 26° Si el estudiante ingresa al establecimiento durante el año escolar y sin registro de calificaciones en alguna asignatura, se le realizará un examen con los objetivos de aprendizaje que se han cursado al momento del ingreso del estudiante para el nivel correspondiente. En caso de no tener ninguna calificación, este examen será consignado con una nota. Para el caso de la asignatura de inglés, si el estudiante no registra calificaciones, solo se considerará las evaluaciones desde el ingreso del estudiante.

Reglamento de Evaluación y Promoción



En el caso de estudiantes que presenten licencias médicas o inasistencias producto de diversos factores, justificadas o no justificadas, a su regreso se les aplicará una única evaluación que medirá los objetivos de aprendizaje e indicadores que se evaluaron durante su ausencia.

Solo en el caso de que las ausencias del estudiante tengan origen en licencias médicas prolongadas (más de 30 días), se le enviará material adicional y/o complementario que podrá ser evaluado, por ejemplo: guías de trabajos, registro de contenidos, actividades, etc. La evaluación sumativa será realizada de forma presencial al momento del reingreso del estudiante. Desde UTP se formulará una calendarización con las evaluaciones pendientes.

VIII. NORMAS FINALES

Artículo 27° Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del Plan de Estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible para su efecto, y firmadas por los docentes y el director del establecimiento.

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través de SIGE, serán generadas por el establecimiento en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular, debiéndose guardar copia de éstas. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor que impidan al establecimiento dar continuidad al proceso educativo o terminarlo adecuadamente, perjudicando seriamente a los estudiantes, serán arbitradas, conforme a sus competencias, por el Jefe del Departamento Provincial de Educación, con el objetivo de dar un buen término al año escolar.

Artículo 28° Situaciones No Previstas

Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el director y la unidad técnica pedagógica previa consulta al Consejo de Profesores, y dentro del ámbito de su competencia. De declararse inhabilitado para resolver situaciones no previstas en **Decreto de Evaluación y promoción escolar N°67, 20 de febrero 2018** del Ministerio de Educación, informará por oficio a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y, en última instancia a la División de Educación General, quienes se pronunciarán dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 29° Vigencia del reglamento

Las disposiciones contenidas en este reglamento tendrán validez durante todo el año escolar para el cual fue aprobado; de no existir modificaciones debida y oportunamente informadas antes del proceso de matrícula, por este solo hecho se validará su aplicación legal para el año siguiente.

Artículo 30° Modificaciones y Actualización del reglamento

Reglamento de Evaluación y Promoción



Este Reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte para el año siguiente. El director de la escuela podrá someter a consulta, en cualquier momento del año escolar, al menos en un Consejo General de Profesores en el mes de octubre, al Equipo de Gestión y al Consejo Escolar el presente Reglamento cuando estime que los cambios en el sistema educacional o las circunstancias justifiquen su revisión y/o modificación.

Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento deberán ser aprobadas en última instancia por el Equipo de Gestión e informadas al Ministerio de Educación.

Madeleine González Jara
Jefe Técnico

Dany Maureira Vizcarra
Director

Linares, marzo de 2023